

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OSCAR RIVERA CRUZ
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC;
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0025

ASUNTO: Moción de Desestimación

ORDEN

El 15 de agosto de 2024 la parte Promovida presentó una “Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica”. En la referida Moción, la Promovida informó haber ajustado las dos facturas objetadas por el Promovente en el presente Recurso, por lo que solicita se desestime el Recurso de epígrafe.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Promovente** a que en el término de **quince (15) días**, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre la solicitud de desestimación de la Promovida.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 19 de agosto de 2024. Certifico, además, que hoy, 19 de agosto de 2024, heprocedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0025 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, riveracruz@yahoo.com, y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Oscar Rivera Cruz
Ciudad Jardín III
Calle Majagua 158
Toa Alta PR 00953-4821

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de agosto de 2024.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria